

ABECÉ

Resolución 350 de 2022.

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.



Colmena
Seguros

UNA EMPRESA DE





¿A quiénes aplica?

Esta Resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano.

¿Por qué se actualizó el protocolo de bioseguridad contenido en la antigua Resolución 777 de 2021?

Teniendo en cuenta los datos de avance en la cobertura de vacunación con esquemas completos y avance en la aplicación de refuerzos, la disminución en la ocupación de camas UCI relacionada con COVID-19 y el descenso en la mortalidad por esta enfermedad. Se actualizaron las medidas de bioseguridad como el retiro del uso de tapabocas en espacios abiertos, en los que no se presenten aglomeraciones y otras medidas relacionadas con las actividades de los sectores económicos, sociales, culturales y del Estado.

¿El protocolo de bioseguridad establecido en la Resolución 777 de 2021, conocido como el protocolo general quedó derogado?

Sí, expresamente la Resolución 350 de 2022 deroga la Resolución 777 de 2021 y la Resolución 1687 de 2021.



¿Qué cambio en las medidas generales se establece en la actualización del protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19, contenido en el anexo técnico de la Resolución 350 de 2022?

El protocolo establece las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención del virus:

- a.** Medidas de autocuidado
- b.** Cuidado de la salud mental
- c.** Lavado e higiene de manos
- d.** Distanciamiento físico
No se indica en esta Resolución una distancia mínima de seguridad.
- e.** Uso de tapabocas
La no exigibilidad de uso de tapabocas en espacios abiertos ya sean públicos o privados.
- f.** Ventilación adecuada
- g.** Limpieza y desinfección
- h.** Manejo de Residuos
- i.** Comunicación del riesgo y cuidado de la salud

Es importante resaltar que la estrategia de comunicación con mensajes accesibles para las personas con discapacidad sensorial (personas sordas o con discapacidad visual), permanece.

Nota:

Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas.

¿Cuál es el aforo permitido para garantizar distanciamiento Físico?

No se establece ni se limita un aforo en las organizaciones a partir de esta normatividad nueva, toda vez que se eliminó de la actual la Resolución 350 de 2022 la distancia mínima de seguridad, solo se ha indicado la recomendación de evitar aglomeraciones definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

Por lo que es importante establecer que la definición de aglomeración en la norma, es: Toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

¿Qué son espacios abiertos y cerrados para determinar si es exigible o no el uso de tapabocas?

El actual protocolo de bioseguridad define los espacios abiertos, como: Todo espacio que no está cubierto por un techo o rodeado por paredes, como, parques, jardines incluidos los de las zonas residenciales, espacios peatonales de tránsito y estancia y en general sitios públicos o privados al aire libre.

Y los espacios cerrados, como: Todo espacio cubierto por un techo o confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal tales como transporte público, oficinas, locales, consultorios, centros de congregación religiosa, grandes superficies, centros comerciales, teatros, cines.



¿Debo actualizar el documento protocolo de bioseguridad vigente en mi organización, a la luz de esta nueva norma?

Sí, se debe actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.

Es importante modificar lo relativo a distanciamiento físico y uso de tapabocas.





¿El sector educativo, permanecerá realizando tareas de manera presencial?

Sí, el servicio educativo, oficial y privado, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial.

Aplicable incluso en la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan.

¿El nuevo protocolo de bioseguridad establece medidas adicionales por sectores o actividades económicas?

No, el actual protocolo de bioseguridad solo cuenta con medidas para el sector laboral, sector educativo y espacio público.

Toda vez que el Decreto 298 de 2022, no establece prohibición alguna para el desarrollo de las actividades, siempre y cuando se cumplan las medidas generales establecidas en los protocolos de bioseguridad y las directrices que expida el Ministerio de Salud de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia.

Medidas especiales de apertura de bares y discotecas, eventos públicos y privados, servicios de alojamiento, playas, sector Agro, transporte aéreo, transporte terrestre, fueron eliminadas del actual protocolo de bioseguridad general establecido en la Resolución 350 de 2022.

¿Cuáles son las medidas establecidas para el Sector laboral de acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 350 de 2022?

3.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3.1.1 Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.

3.1.2. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.

3.1.3. Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva.

3.1.4. Fomentar el autocuidado, especialmente el de síntomas respiratorios u otros signos, relacionados por parte de los trabajadores.

3.1.5. Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19.

3.1.6. Disponer de piezas comunicativas a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.

3.1.7. Difundir a los trabajadores la información relacionada con los síntomas de alarma.

3.1.8. Los trabajadores deberán informar al empleador o contratante cualquier situación que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en el lugar de trabajo.



Colmena
Seguros

UNA EMPRESA DE



FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL

Línea Efectiva:

Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.

Bogotá
601 401 0447

Medellín
604 444 1246

Cali
602 403 6400

Barranquilla
605 353 7559

Otras ciudades 018000-9-19667
www.colmenaseguros.com